

AÑO CIX - N° 28.801
CORRIENTES, LUNES, 17 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 10

Edictos Municipales Pág: N° 11

Partidos Políticos Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Institutos de Lotería y Casinos de Corrientes

Resolución N° 0445-I

Corrientes, 11 de julio de 2023

Visto:

El expediente N° 850-05-15-0923/2007 caratulado: "GERENCIA GENERAL S/REGLAMENTO JUEGO QUINIELA SISTEMA MIXTO";y

Considerando:

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 876-I del 18/10/2016 se aprobó el Reglamento del Juego Quiniela por el Sistema de Captación Automatizada del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, que actualmente se halla vigente y que fuera modificado por las Resoluciones N° 0098-I del 21/02/2017

Que a fojas 242, la Gerencia de Comercialización de Juegos informa que estima conveniente readecuar el reglamento vigente, adjuntando de fojas 243 a 251 un nuevo proyecto para su consideración.

Que a fojas 259, la Gerencia General informa que el proyecto ha sido analizado con las diferentes áreas involucradas, agregándose de fojas 252 a 258, ratificando la necesidad de adecuación de la normativa vigente a modificaciones operativas y la incorporación de nuevos medios de comercialización manteniendo los tradicionales.

Que con tal motivo, se hace necesario, dejar sin efecto la Resolución N° 0876-I/2016 y sus modificatorias

Que a fojas 74, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos dictamina que la autoridad superior del organismo, de considerarlo oportuno y conveniente, podrá expedirse al respecto, pudiendo actuar en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a) y j) de la Ley N° 3.855 y su decreto reglamentario N°738/1984. Debiendo cumplimentarse con lo dispuesto en los artículos 229 y 230 de la Ley N° 3.460 Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley N° 3.423 - Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes- su modificatoria N° 3.855, Decreto N° 738/1984 reglamentario de la misma y el Decreto N° 39 de fecha 14 de febrero de 2021,

El Interventor Del Instituto De Lotería Y Casinos De Corrientes

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el Reglamento del Juego Quiniela por el Sistema de Captación Automatizada del INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES, que se rubrica por separado y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-DERÓGASE toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, conforme lo establece el artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3.460.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE que la vigencia de la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFIQUESE en legal forma a los Agentes Oficiales a través de la Gerencia de Comercialización de Juegos.

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

REGLAMENTO DEL JUEGO QUINIELA DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 1°.- La explotación, manejo y administración del juego Quiniela en todo el ámbito provincial, será responsabilidad del INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, en adelante llamado el INSTITUTO con arreglo y modalidades de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- El solo hecho de realizar apuestas implica el conocimiento y

aceptación total del presente Reglamento por parte de los agentes oficiales, subagentes, vendedores ambulantes, de componentes de otras eventuales redes de ventas, y de los apostadores.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO queda facultado para:

- a) Interpretar las disposiciones del presente reglamento;
- b) Dictar normas técnicas y/o administrativas complementarias y ampliatorias, incluyendo las que producen alteraciones a las condiciones de juego previstas en el presente Reglamento;
- c) Dictar el Régimen de Sanciones por faltas cometidas, en el que se establecerán las sanciones aplicables a los agentes oficiales por infracciones o incumplimiento al presente Reglamento y demás normas que regulen el juego;
- d) Modificar o ampliar el Régimen de Sanciones por Faltas Cometidas, como así también los importes de las multas contempladas en el mismo;
- e) Considerar en forma particular y adoptar resolución respecto a toda infracción no prevista en este Reglamento ni en el Régimen de Sanciones por Faltas Cometidas, incluyendo las correspondientes sanciones;
- f) Resolver sobre hechos o situaciones que excepcionalmente pudieran considerarse, como errores excusables por parte de los agentes oficiales;
- g) Resolver sobre las demás cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

DE LOS AGENTES

ARTÍCULO 4º.- La comercialización del juego Quiniela se hará a través de agencias oficiales, subagencias y/o vendedores ambulantes autorizados, debiendo estar técnicamente capacitados para ejecutar el Sistema de captación automatizado para el juego Quiniela; y por cualquier otro sistema o plataformas de captación de apuestas a implementarse en el futuro.

ARTÍCULO 5º.- Queda expresamente prohibido a los agentes oficiales, subagentes y vendedores ambulantes, y a cualquier otra red de ventas o plataformas autorizadas o a implementarse en el futuro:

- a) Tomar apuestas o referencias de juego fuera del procedimiento establecido;
- b) Programar calendarios de sorteos del juego Quiniela al margen del establecido por el INSTITUTO;
- c) Acordar a los apostadores descuentos, beneficios o comisiones que alteren el monto del acierto o el valor del cupón, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier concepto;
- d) Recepcionar apuestas o abonar aciertos de distinto valor al determinado por el INSTITUTO;
- e) Facilitar documentación relacionada con el juego Quiniela a terceros;
- f) Revelar la identidad de los apostadores; con excepción de lo reglamentado en la Ley Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo y en el Manual dictado por el INSTITUTO en la materia.
- g) Facilitar los equipos de captación de apuestas a terceros no autorizados, sea para capturar apuestas, para efectuar reparaciones o cualquier otro motivo no

previsto en el presente Reglamento y/o normas complementarias;

h) Efectuar apuestas desdobladas para un mismo cliente con el fin de evadir los controles de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Artículo 6º.- Será responsabilidad de los Agentes Oficiales que el equipo asignado para la captura de apuestas del juego Quiniela sea utilizado de la manera indicada en las instrucciones operativas que acompañan a los mismos, debiendo mantener el buen estado de conservación de dichos elementos, y de velar para que su red de ventas cumpla lo establecido.

ARTÍCULO 7º.- El INSTITUTO cobrará a cada agente los insumos y/o elementos y material de trabajo que provea, ajustando el importe de conformidad a los gastos que demande. Los mismos deberán ser utilizados exclusivamente en la actividad de comercialización de juegos de azar.

ARTÍCULO 8º. Los agentes oficiales percibirán en concepto de comisión ordinaria, por el ciclo completo del juego Quiniela, como máximo el veinte por ciento (20%) sobre el total de las apuestas validas recepcionadas.

La comisión que regulará a los subagentes y vendedores ambulantes nunca podrá ser inferior a cinco (5) puntos, respecto a la que percibe el agente oficial.

EL INSTITUTO queda facultado a modificar el porcentaje vigente, cuando razones fundadas así lo aconsejen, ya sea en forma general e incondicionada para todos los agentes, o de manera condicionada, en razón de algún régimen de premios y castigos.

DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 9º.- Mensualmente el INSTITUTO confeccionará un programa anticipado de sorteos, el que podrá contemplar: sorteos propios (denominados Quiniela Correntina) y/o sorteos realizados por loterías de otras provincias o por loterías de otros países con las que se haya convenido adoptar sus sorteos, según se considere conveniente, pero siempre ajustado a las formalidades y garantías establecidas.

El INSTITUTO queda autorizado a ofrecer más de un sorteo diario, de uno u otro tipo e, incluso, en distintos turnos. En tal caso, el apostador debe seleccionar por cual sorteo realice la apuesta.

ARTÍCULO 10º.- El programa a que hace referencia el artículo anterior deberá contemplar: el número y tipo de sorteos, la fecha, hora y la lotería por el cual se hace el sorteo que se ofrece a los apostadores, como así también el alcance del respectivo extracto, el que no podrá superar los veinte (20) premios.

ARTÍCULO 11º.- Para cada sorteo programado, los aciertos se adjudicarán según el alcance previsto en el correspondiente programa de sorteos.

ARTÍCULO 12º.- El extracto se confeccionará una vez que el escribano oficial de turno, concluya el acta correspondiente al sorteo propio o de otras loterías. El INSTITUTO designará el o los funcionarios encargados de recepcionar la información cuando el sorteo se realice por otras loterías. En ambos casos, el extracto será suscripto por el escribano oficial y funcionarios

actuantes de turnos. En caso de sorteos propios, el procedimiento de los mismos se ajustará al Reglamento aprobado al efecto.

ARTÍCULO 13º.- El extracto oficial emitido por el INSTITUTO será el único instrumento legal que determinará el resultado de cada sorteo y autorizará el pago de los aciertos. El INSTITUTO será responsable de su confección y difusión.

ARTÍCULO 14º.- En caso de inconvenientes o imprevistos en el funcionamiento del sorteador, el INSTITUTO suspenderá el sorteo hasta superar el problema suscitado.

ARTÍCULO 15º.- Si por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pudiera ejecutar un sorteo propio tal cual está programado, el INSTITUTO podrá resolver el empleo del extracto de otra lotería no incluida en el programa de sorteos para ese día.

ARTÍCULO 16º.- Cuando un sorteo de otra lotería programada sea suspendido o postergado, se estará a lo dispuesto por la lotería de origen. Transcurrido un tiempo prudencial sin decisión sobre el asunto, el INSTITUTO queda autorizado a realizar en sustitución, un sorteo propio o bien a emplear el extracto de otra lotería no incluida en el programa de sorteos para ese día. El extracto que se decida utilizar será el único instrumento legal que determinará el resultado de cada sorteo y autorizará el pago de los aciertos.

DE LAS APUESTAS

ARTÍCULO 17º.- Las apuestas en el juego Quiniela se recibirán dentro de las siguientes condiciones:

a) Apuestas directas a uno o varios premios determinados:

Las apuestas directas se podrán aceptar con las siguientes variantes: a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres últimas cifras y a las cuatro últimas cifras.

b) Apuestas en Redoblonas:

Es una jugada combinada de dos apuestas. En la primera jugada se apuesta a un número, a uno o varios premios determinados y en la segunda se apuesta al mismo o distinto número a varios premios determinados.

1. Tanto la primera como la segunda apuesta deben ser hechas a dos (2) cifras.

2. La segunda apuesta tendrá un alcance a los cinco (5) o más premios.

3. El alcance en premios de la primera apuesta será menor o a lo sumo, igual que el de la segunda.

4. Si la primera apuesta es hecha al primer premio y la segunda a determinado premio, se entenderá hecha a los siguientes con exclusión del primero. Es decir que si la segunda apuesta es a los cinco (5) premios, se entenderá del segundo al sexto y así sucesivamente, hasta el máximo alcance programado para el sorteo. Por tal motivo, cuando la primera apuesta se hace al primer premio, no se aceptarán jugadas con un alcance superior a los nueve (9) o a los diecinueve (19) premios en la segunda jugada, según que el alcance del extracto sea a los diez (10) o a los veinte (20) premios, respectivamente. Cuando lo considere conveniente, el INSTITUTO podrá alterar las condiciones de aceptabilidad de las jugadas descriptas precedentemente.

ARTÍCULO 18º.- El INSTITUTO, cuando así lo disponga, podrá habilitar nuevas alternativas de juego, las que, al incorporarse, se emitirá las aclaraciones pertinentes mediante Resolución.

ARTÍCULO 19º.- Los importes mínimos del juego para apuesta y por cupón serán los establecidos por el INSTITUTO a través de la parametrización en el Sistema de Captación Automatizada de Apuestas.

DE LA DOCUMENTACION DEL JUEGO

ARTÍCULO 20º.- El juego se documentará en:

1) Cupones físicos emitidos por los equipos autorizados por el Sistema de Captación Automatizada de Apuestas. Cada cupón podrá contener la cantidad de líneas de apuestas que serán establecidas por el INSTITUTO, a través de la parametrización en el Sistema de Captación Automatizada de Apuestas, permitiendo cualquier combinación de jugadas directas (una línea por apuesta) o con jugadas en redoblonas (dos líneas).

En el cupón, se registrará como mínimo: el número de agencia oficial; el número de subagencia o vendedor ambulante; el número de máquina; el número de cupón; la fecha de sorteo; la fecha de caducidad del sorteo y número de control pago.

Si el INSTITUTO ofreciera varios extractos o sorteos diarios, se indicará por cual o cuales se realizan las jugadas.

2) Cupones digitales emitidos por cualquier otro sistema de captación de apuestas a través de dispositivos conectados a Internet o por plataformas que pudieren implementarse en el futuro.

ARTÍCULO 21º.- La impresión de los cupones físicos de juego se hará en presencia y a la vista del apostador, que debe asegurarse que su apuesta esté correctamente impresa, teniendo derecho a no aceptar los cupones ilegibles, alterados o corregidos que le entregue el agente oficial, el subagente o el vendedor ambulante. Aceptado el cupón, lo conservará en las condiciones en que se entregó, no pudiendo efectuar sobre el mismo, escrituras de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 22º.- Los cupones de apuestas serán al portador y su tenencia implica su propiedad a los fines de la percepción del acierto que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 23º.- El INSTITUTO no será responsable por pérdidas, sustracciones, falsificaciones, deterioros o adulteración de los cupones. Estos serán considerados como documento público y su falsificación o adulteración estará sujeta a las leyes penales.

ARTÍCULO 24º.- En los casos de presentación de cupones con aciertos que se encuentren deteriorados, se reconocerán solo aquellos que contengan legibles, el número de cupón y/o el número de control pago.

ARTÍCULO 25º.- El INSTITUTO no se responsabiliza de los perjuicios que provoque la relación entre el agente oficial y el público apostador; en consecuencia, no se admitirán reclamos relacionados con los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del agente oficial receptor, de su red de ventas, o de sus empleados.

DE LA DETERMINACION Y PAGO DE ACIERTOS

ARTÍCULO 26°.- Una jugada será considerada ganadora si el número apostado se corresponde con las cuatro, tres, dos o la última cifra del número del premio o de alguno de los premios a los que se jugó, según que la apuesta se haya efectuado a las cuatro, tres, dos o una cifra, respectivamente.

Si se trata de una apuesta directa, para que se verifique el acierto, es condición suficiente que la misma sea una jugada ganadora.

De tratarse de una apuesta en redoblona, para que se verifique el acierto, es necesario que ambas apuestas hayan resultado jugadas ganadoras.

ARTÍCULO 27°.- Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma:

a) Apuestas Directas:

La forma de cálculo será la que sigue:

1. A una cifra:

Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por cinco (5), dividido por la cantidad de premios a los que se realice la jugada;

2. A dos cifras:

Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realice la jugada;

3. A las tres cifras:

Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por seiscientos (600), dividido por la cantidad de premios a los que se realice la jugada;

4. A las cuatro cifras:

Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil quinientos (3500), dividido por la cantidad de premios a los que se realice la jugada.

5. Por Aproximación:

a) A las tres cifras: Se premia el número inmediato anterior o el inmediato posterior del primer premio, multiplicando el importe apostado por diez (10) veces.

b) A las cuatro cifras: Se premia el número inmediato anterior o el inmediato posterior del primer premio, multiplicando el importe apostado por cien (100) veces.

b) Apuesta en Redoblona:

La forma de cálculo será la que sigue:

1. Primera apuesta: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

El importe así obtenido sirve al solo efecto de usarlo de base para determinar el valor total del acierto, en el caso que la segunda jugada sea también ganadora puesto que, de no ser así, no corresponde pago alguno; y

2. Segunda apuesta: Corresponde el resultado de multiplicar el valor obtenido para la primera apuesta por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

A los efectos de la liquidación de aciertos en redoblona al mismo número, este se considerará una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el programa de premios, debiendo salir un mínimo de dos (2) veces para que se produzca la condición de acierto.

El INSTITUTO queda facultado a programar sorteos especiales, en los que se modifique el programa de premios más arriba señalado.

ARTÍCULO 28°.- En la apuesta de redoblona, en los casos de repetición de número o números acertados, y que el total de aciertos superasen las mil (1000) veces el monto apostado, el pago se efectuará teniendo en cuenta un límite máximo equivalente a mil (1000) veces el importe inicialmente apostado, dividido el alcance de la primera apuesta.

ARTÍCULO 29°.- Los agentes oficiales están obligados personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que hayan recibido, sin más excepciones que las expresadas en esta reglamentación.

Los subagentes y vendedores ambulantes responderán a las instrucciones de sus agentes oficiales, quienes pueden autorizar a aquellos a pagar los aciertos o disponer que los pagos se realicen en el local de la agencia.

ARTÍCULO 30°.- Los agentes oficiales quedan obligados a satisfacer los aciertos contra entrega del cupón original, hasta que se produzca la caducidad del sorteo, no admitiéndose reclamo alguno por pérdida, sustracción o cualquier otra causa que se invoque. Es requisito indispensable la carga o grabación en el Sistema de Captación Automatizada de Apuestas de los cupones ganadores a efectos de la acreditación del premio, quedando exceptuados únicamente los premios mayores cuyo pago se encuentra reglamentado en el Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo o los que en el futuro establezca el INSTITUTO.

ARTÍCULO 31°.- El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas será garantizado por la Provincia, dentro de las limitaciones fijadas para el "Tope de Banca" para cada turno de sorteo.

ARTÍCULO 32°.- Fijase como tope de banca, el equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas en el turno de sorteos de que se trata.

ARTÍCULO 33°.- Cuando el monto total de los aciertos supere el tope de banca establecido en el artículo anterior, y si el INSTITUTO decide aplicar el mismo, el pago de los premios se efectuará de la siguiente manera:

a) Las apuestas con aciertos que no superen el valor límite que en cada oportunidad fije el INSTITUTO, se abonarán en un ciento por ciento (100%), es decir que serán pagadas en su totalidad.

b) Las apuestas con aciertos que superen el valor límite indicado en el inciso anterior, percibirán como mínimo el referido importe; y en lo que se excedan del mismo, serán pagadas a prorrata, abonándose las mismas en forma proporcional al total de aciertos y al saldo que resulte después de liquidar todos los premios a que se refiere el inciso a).

c) En ningún caso el pago a prorrata a efectuarse a cada apostador podrá ser inferior a la suma de los importes apostados en las jugadas con aciertos, incluidas en el cupón.

d) Queda asimismo facultado el INSTITUTO a disponer el pago total del cien por ciento (100%) de los premios cuando lo considere conveniente.

DE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL

<p>APOSTADOR ARTÍCULO 34°.- La caducidad de cada sorteo se producirá al décimo día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación. Si ocurriere algún día inhábil o feriado se postergará al primer día hábil siguiente. Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda responsabilidad de pago, tanto para el INSTITUTO como para los agentes autorizados que captaron las apuestas que resultaron con aciertos.</p> <p>DE LAS LIQUIDACIONES DEL JUEGO ARTÍCULO 35°.- El INSTITUTO liquidará cada sorteo, tomando en consideración el total de apuestas recibidas, la comisión del agente, el total de aciertos producidos, la retención de impuestos que debiera practicar y otros débitos y créditos, que forma parte del resumen diario de cuenta corriente.</p> <p>DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 36°.- Las agencias oficiales, subagencias y/o vendedores ambulantes y la red de ventas que de ellos dependieran, que no cumplieran con lo dispuesto en la presente reglamentación, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Régimen de Sanciones por</p>	<p>Faltas Cometidas.</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 37°.- El INSTITUTO tiene la facultad de establecer la recaudación mínima promedio del juego Quiniela que deberían alcanzar los agentes oficiales, subagentes y/o vendedores ambulantes y de la red de ventas que de ellos dependieran, para mantener la autorización de operar como tales.</p> <p>ARTÍCULO 38°.- En caso de robo o extravío de las máquinas captadoras de apuestas, o de documentaciones y/o cualquier otro elemento inherente al Sistema de Captación Automatizada de Apuestas del juego Quiniela que sufran los agentes oficiales, subagentes y/o vendedores ambulantes, y la red de ventas que de ellos dependieran, el agente oficial deberá efectuar la correspondiente denuncia policial antes de la hora del sorteo para cualquier efecto legal que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 39°.- En caso de incorporarse nuevas metodologías de capturas de apuestas, y/o plataformas, y/o nuevas herramientas que modifiquen y/o que se agreguen o complementen a las condiciones del juego establecidas en el presente, deberán ser normadas por Resolución de este INSTITUTO, previamente a su ejecución.</p> <p>Leandro Alciati</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1516	22/6/2023	Fernández, R. Elisa	26.560.417	Dirección Administratción	Sec. General
1522	22/6/2023	Cenoz, C. Jorge Rodolfo	14.608.920	Vialidad DPV),	Obras y Serv.
1523	22/6/2023	Liliana, G.Gómez	17.648.837	Recursos Humanos	Coordinación
1531	22/6/2023	Roldán, D. Alejandro	30.216.263	Jef. Policía	Seguridad
1532	22/6/2023	Obregón J. Luis	21.134.171	Planeamiento	Seguridad
1540	22/6/2023	Meza, S. Manuela	16.719.136	Hospital P. "Juan Pablo III"	Salud Publica
1541	22/6/2023	Ramírez, L. del Carmen	13.738.569	Hospital G. "Juan Francisca Cabral"	Salud Publica
1549	22/6/2023	Caceres, Ramón	14.986.963	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Publica
1550	22/6/2023	Aguilar, E. Concepción	16.854.975	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Publica
1551	22/6/2023	Borda, T. Carmen	20.087.856	Esc. Nº 311 "Prof. J. R. G. 1ra. "A"	Educación
1552	22/6/2023	Fernández, N. Yolanda	16.358.157	Hosp. "Juan R. Gómez Santa Lucia	Salud Publica
1553	22/6/2023	Mercedes, Luisa	16.107.908	Esc. N. "María Luisa R. de Frechou"	Educación
1554	22/6/2023	Miriam, Cristina Galarza	16.358.090	Inst.Cardiología "Juan F. Cabral"	Salud Publica
1555	22/6/2023	Gutierrez, C. David	21.937.262	Hosp. "El Salvador" de Bella Vista	Salud Publica
1558	22/6/2023	Cabral, N. Beatriz	14.573.611	Hospital "San Vicente de Paul"	Salud Publica
1559	22/6/2023	González, H. Osvaldo	14.261.531	Hosp. "Prof. Dr. Muniagurria" Goya	Salud Publica
1569	22/6/2023	Lezcano, R. Edith	16.769.827	Esc. Jardín Inf. Nº 33 "Los Pingüinitos" 1ra. B"	Educación
1561	22/6/2023	Niveyro, A. Rosalía	16.632.429	Esc. P. Nº 441 "Soldado de M. J. L. R. 2da "C"	Educación
1563	22/6/2023	Blugerman, A. Susana	12.529.105	Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
1564	22/6/2023	Blugerman M. Amalia	10.843.598	Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
1565	22/6/2023	Ledesma R. N. Susana	29.991.267	Hospital "Dr. Fernando Irastoza"	Salud Publica
1566	22/6/2023	Garay, J. Gabbriela	29.464.340	Hospital Pediaátrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
1567	22/6/2023	Ayala, G. Marcela	16.011.008	Axiliar Adm. Y Técnico	Salud Publica
1568	22/6/2023	Layoy, E. Estela	21.119.421	Esc. Nº 242 "Gral. Belgrano" 1ra "A"	Educación
1570	22/6/2023	Olmedo, G. Elizabeth	20.373.664	Esc. Jardín Inf. Nº 33 "Los Pingüinitos" 1ra. B"	Educación
1571	22/6/2023	Benítez, Nilda Beatriz	16.851.662	Esc. J. Inf. Nº 25, 2da "A"	Educación
1572	22/6/2023	Vicentín, Laura Inés	20.781.040	Colegio Sec. "Magdalena Güemes de Tejada	Educación
1573	22/6/2013	Prado, G. del Carmen	18.420.427	"Bombero Voluntarios" 2da "B"	Educación
1574	22/6/2023	Espindola, Rosa Nilda	12.257.187	Esc. Nº 450 "Oscar R. Alderete" 2da "C" B Vist Ctes	Educación

Sección General

Licitaciones

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]

Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]

Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs.

Consultas y Obtención de pliegos:

https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitacion%20Publica%20Nacional%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en <https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor>.

E mail: dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Provincia de Corrientes

Vía web: <https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjXVdHftofMJnQ>.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$422.616.285,00.

Acreditar Superficie Construida: 4602 m2.

Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.

CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

I: 05/07 – V: 25/07

Licitación Pública N° INM 5457

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5457 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de la Vivienda de la Sucursal Goya (CTES)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 27/07/2023 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Así mismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

C O M P R A S Y C O N T R A T A C I O N E S - CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Santiago Barre - 2° Jefe de División

I: 12/07 – V: 17/07

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA NACIONAL DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública N° 37/2023

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad

<p>de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.</p>	<p>DÍA Y HORA DE APERTURA: 4 de septiembre de 2023 a las 11.00hs. Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022 Marcelo A. Montaldo - Subsecretario Administrativo I: 17/07 - V: 26/07</p>
<h2>Convocatorias</h2>	
<p style="text-align: center;">AGROPEDASCOLL S.A.</p> <p>El Directorio de AGROPEDASCOLL S.A.: convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de agosto de 2023, a las 9 hs. en el local de su sede social sito en calle Brasil Nº 1050 de la ciudad de Paso de los Libres, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad; 2) Consideración del inventario y balance general practicado al día 31/12/2022 y Estado Patrimonial practicado al 30/06/2023; 3) Nombramiento de liquidadores; 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. Art. 238 LGS "Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea <p>Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo termino..."</p> <p>SR. FEDERICO PEDASCOLL, VICEPRESIDENTE.- I: 13/07 - V: 19/07.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en calle Berón de Astrada 765, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 3 de Agosto de 2023, a las 18:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico Nº 2, finalizado el 31 de Diciembre de 2022. 	<ol style="list-style-type: none"> 3) Tratamiento del ajuste al capital. 4) Elección de 3 (tres) consejeros titulares, por el término de 3 (tres) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo de los señores: Roberto Voutat, Lucio Bernardo Aspiazú e Ignacio Martínez Alvarez. 5) Elección de 1 (un) síndico titular, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Armando Recalde. 6) Elección de 1 (un) síndico suplente, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Roberto Claudio Jalife. <p>NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.</p> <p>Orlando Samuel Benta, Presidente.- I: 17/07 - V: 19/07.-</p> <p style="text-align: center;">Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Corrientes (C.P.I.A.C.)</p> <p>El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Corrientes (C.P.I.A.C.) convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día domingo 06 de agosto de 2023 a las 10:00 horas en el Predio Deportivo y Recreativo del Consejo, sito en Ex Campo Quijano, Ruta Nacional Nº 12 de esta Ciudad. Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos miembros para suscribir el acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de bienes del ejercicio económico Nº 34 comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022. 3) Informe de la Comisión revisora de cuentas e informe del auditor del ejercicio económico Nº 34. 4) Altas y bajas de matriculados. 5) Análisis y consideración del monto de la Cuota Anual para el ejercicio de la profesión y del Derecho de la habilitación de la Matrícula 2023. 6) Establecer los aranceles profesionales. 7) Consideración y aprobación del presupuesto anual para el año 2023. <p>Ing. Agr. Miguel BRUZZO, Presidente.- Ing. Agr. Julio BARTRA ENCINA, Secretario.- I: 17/07 - V: 17/07.-</p>

CONSORCIO EDIFICIO MALVINAS

-24/07/23- 20:00 hs. Sesión presencial en el hall de entrada.

De nuestra mayor consideración:

Procedemos prorrogar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Celebrándose el lunes 24 de julio de 2023 a las 20:00 hs. En primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, de forma presencial, en el hall de entrada del Edificio Malvinas, Trataremos el siguiente orden del día:

- 1) Designación del presidente de la Asamblea y firmantes.
- 2) Proposiciones y designación del administrador del consorcio. Honorarios
- 3) Contrato de locación U.F. N° 00-01. Estado y situación. Parámetros del canon locativo.
- 4) Situación económica y financiera. Deudas y planes de pago ante organismos públicos y/o prestadores privados.

Sin más los despedimos atentamente.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

I: 17/07 – V: 17/07.-

ASOCIACION PRODUCTORES GANADEROS LA REDONDA

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACION PRODUCTORES GANADEROS LA REDONDA" a la Asamblea General Ordinaria para el día 11/08/23 a las 20:30 hs en la sede social sito en Primera Sección Colonia Cabral Saladas Ctes; a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Llamado de Asamblea fuera de término.-
- 2) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General cerrados al 31/12/18-19-20-21-22.-
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva.-

I: 17/07 – V: 17/07.-

Asociación Cultural Social y Deportiva Zum Zum

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de la Asociación Cultural Social y Deportiva Zum Zum, para fecha del 06 de Agosto de 2023, en la sede del Club Progreso, sito en Madariaga 757 de la ciudad de Paso de los Libres, a las 10:30hs el primer llamado y a las 11hs el segundo llamado, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
- 2) Lectura y tratamiento del informe financiero y patrimonial de la asociación correspondiente al período 01/06/2022 al 31/05/2023 e informe del revisor de cuentas,
- 3) Elecciones de renovación de autoridades de la Asociación: miembros titulares y suplentes de Comisión

Directiva, y miembros titular y suplente del órgano fiscalizador (Revisor de cuentas titular y suplente).

La Comisión Directiva.-

I: 17/07 – V: 17/07.-

**Asociación Social Cultural y Deportivo "Carun Berá"
(Artesanos brillantes)**

Convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de julio de 2023 a las 21:00 hs. En las instalaciones del Club Artesanos Unidos ubicado en calle España N° 175 de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de Gastos, Recursos y Dictamen de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/04/2022 al 31/03/2023.-
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: Se deja constancia que de conformidad al Art. 34° del Estatuto Social, pasada media hora de la fijada en la convocatoria (18:00 hs.), se procederá a celebrar válidamente la Asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto.-

Luciano H. Martin, Presidente.-

Elena B. Reyero, Secretaria.-

I: 17/07 – V: 17/07.-

CLUB TELEFONOS CORRIENTES

LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB TELEFONOS CORRIENTES, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES -18/08/2023-, A LAS 20,30 HORAS EN SU SEDE SOCIAL DE AVENIDA MAIPU N° 2660, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE 2 (DOS) SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA;
 - 2) LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR;
 - 3) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2022 Y EL 31-12-2022, QUE ESTARA A DISPOSICION PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS EN SU SEDE SOCIAL DE AVDA. MAIPU N° 2660; LOS DIAS 05, 07, 12 Y 14-08-2023 INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 16,00 A 17,00 HORAS.
- DE LOS ESTATUTOS: LA ASAMBLEA SE REALIZARA EN EL HORARIO INDICADO, SI ESTA CONSTITUIDA LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS, CASO CONTRARIO SE INICIARA 1 (UNA) HORA MASTARDE CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES.

A LOS SOCIOS DEL INTERIOR QUE QUIERAN TOMAR CONOCIMIENTO DEL BALANCE GENERAL POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/12/2022, SE LES RECONOCERAN LOS GASTOS PRESENTANDO LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES.

ALBERTO ALCIDES SOLIS, Presidente.-

MARIA LORENA ZAMUDIO, Secretaria.-

I: 17/07 – V: 17/07.-

<p style="text-align: center;">Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de Corrientes CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de agosto de 2023 a las 15.00 hs., de conformidad con el art 33º del Estatuto Societario para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consideración, Modificación o Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 34 del periodo 01/04/2022 al 31/03/2023. 2) Elección de dos asociadas para la firma del acta de la Asamblea. El Balance, la Memoria y el Padrón, se encuentran a disposición de las asociadas en la sede social y serán remitidos por vía correo electrónico. La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 37º del Estatuto Societario. <p>Elvira Luisa Miranda, Presidenta.- Rocío Celeste Ibarra, Secretaria.- Patricia Belén Ríos Carles, Tesorera.- I: 17/07 – V: 17/07.-</p> <p style="text-align: center;">COOPERATIVA AGROPECUARIA GOYA LIMITADA</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA GOYA LIMITADA , CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD QUE SE REALIZARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 10,00 HORAS , EN SU DOMICILIO EN PRIMEROS CONSEJALES N: 150 DE LA CIUDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES, ORDEN DE DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE JUNTO CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y EL SEÑOR SECRETARIO , APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA , EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA.- 2) LECTURA Y CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES N: 22 , INFORMES DEL SINDICO , INFORME DEL AUDITOR, DE LA MEMORIA ANUAL Y DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES 	<p>AL AÑO 2022, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) PONER A CONSIDERACION EL RETIRO DE AGUNOS SOCIOS Y LA INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.- 4) ELECCION DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION POR RENOVACION DE LOS MANDATOS EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.- 5) ELECCION DE UN NUEVO SINDICO TITULAR Y SUPLENTE.- 6) CONSIDERACION DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DE LA COOPERATIVA.- 7) CIERRE DEL ACTO.- <p>SANDOVAL FRANCISCO ANDRES, Presidente.- PACCE GUSTAVO ANDRES, Secretario.- I: 17/07 – V: 18/07.-</p> <p style="text-align: center;">CÁMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR INICIADO EL 13 DE ABRIL DE 2023 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 17 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.- 3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y LA SITUACIÓN PATRIMONIAL GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR PERÍODO 13/04/2023 – 30/06/2023.- <p>La Comisión Directiva.- I: 17/07 – V: 19/07.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°49- Lote N°5 Parcela 6 y 7 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1746- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 58,85 m; (B-C): 57,24 m; (C-D): 60,00 m; (D- A): 52,18 m; lo que hace una superficie total de 3244,09 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle Primera Junta (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce (en</p>	<p>Posesión de Clara Vargas); al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce (en Posesión de Germán Acevedo).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano – Intendente I: 17/07 – V: 17/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la</p>

<p>Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°2 (Fracción) – Grupo B- Lote N°01 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1120- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Lote N°01: (2-A): 119,12 m; (A-B): 592,09 m; (B-C): 99,79 m; (C-1): 19,13 m; (1-2): 585,19 m; lo que hace una superficie total de 7ha 00a 00ca. Lindando al NORTE: Calle Pública; al SUR: lote 2 y Esc. N°653; al ESTE: Calle Pública (Ripio); al OESTE: Lote 2. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 17/07 – V: 17/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el</p>	<p>término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°40- Lote N°5 (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1708- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 1,52 m; (B-C): 27,43 m; (C-D): 9,63 m; (D-E): 11,70 m; (E-F): 11,23 m; (F-A): 38,67 m; lo que hace una superficie total de 171,20 m². Lindando al NORTE: Calle Sarmiento (Ripio) y L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 17/07 – V: 17/07</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Bien Puro Limpieza e Higiene S.R.L</p> <p>BIEN PURO LIMIEZA E HIGIENE S.R.L. con Sede Social sito en calle Lavalle Numero 1680 de esta ciudad de Corrientes. CUIT: 30-71710781-7.- FECHA de CESION: 02/02/2023.- SOCIO CEDENTE: LEANDRO FRANCISCO CUNEO, Documento Nacional de Identidad número 29.828.233, CUIT 20-29828233-0, nacido el 2 de Marzo de 1983, de 39 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Maracaibo y José Hernández, Casa 1 de esta Ciudad.- CESIONARIOS: CARLOS ADRIAN CABRERA CANDIA, Documento Nacional de Identidad número 30.141.510, CUIT 23-30141510-9, nacido el 24 de Febrero de 1983, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Alejandra Benítez, domiciliado en calle El Ceibo número 809 Barrio Madariaga de esta Ciudad, de profesión Contador Público; y SANTIAGO OSCAR COSTICH, Documento Nacional de Identidad número 24.868.942, CUIT 20-24868942-1, nacido el 27 de Enero de 1976, de 47 años de edad, soltero, domiciliado en S/Calle S/N Barrio San Judas Tadeo de Riachuelo, de esta Ciudad, de profesión Comerciante.- MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en dos mil (2000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una. LEANDRO FRANCISCO CUNEO es propietario de MIL TREINTA (1030) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS CIENTO TRES MIL (\$103.000);</p>	<p>CINTHIA ELIZABETH MONZON es propietaria de Cincuenta (50) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS CINCO MIL (\$5.000); MARIA DEL ROSARIO GIUDICI es propietaria de Cincuenta (50) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS CINCO MIL (\$5.000); FABRICIO CUNEO es propietario de TREINTA (30) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS TRES MIL (\$3.000); ERNESTO EDUARDO MIEREZ es propietario Diez (10) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS MIL (\$ 1000); DIEGO DAMIAN MEZA GONZALEZ es propietario de Diez (10) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS MIL (\$1000); MANUEL ESTEBAN LOPEZ es propietario de Diez (10) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS MIL (\$1000); MARCELO FABIAN NIEVA es propietario de Diez (10) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS MIL (\$1000); CARLOS ADRIAN CABRERA CANDIA es propietario de Doscientas (200) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000); y SANTIAGO OSCAR COSTICH, es propietario de Seiscientas (600) CUOTAS de capital, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000). El capital se halla totalmente integrado a la fecha. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social por el voto favorable de más de la mitad</p>
---	--

de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios”.-

CAPITAL SOCIAL: el capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).-

PRECIO DE LA CESIÓN: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: Socio-Gerente LEANDRO FRANCISCO CUNEO, Documento Nacional de Identidad número 29.828.233, CUIT 20-29828233-0, nacido el 2 de Marzo de 1983, de 39 años de edad,

soltero, comerciante, domiciliado en calle Maracaibo y José Hernández, Casa 1 de esta Ciudad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-684-23 Caratulado Bien Puro Limpieza e Higiene SRL S/Insc. de Cesión de Cuota.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-05-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 17/07 – V: 17/07



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar